

Ley 1885 de 2018

PLATAFORMA MUNICIPAL de Juventudes

Es un escenario de encuentro, de carácter autónomo, que fomenta la **interacción entre las juventudes**. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma



¿Cuáles son sus funciones? (art. 62)

- Conformar y organizar a los y las jóvenes generando interacción y atendiendo a sus diversas formas de expresión; todo esto con el objetivo de trabajar en defensa de sus intereses colectivos.
- Son interlocutores válidos ante la Administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
- Actuar proponiendo a las respectivas autoridades territoriales: políticas, planes, programas y proyectos, necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas relativas a juventud.
- Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.
- Ejercer veeduría y control social de los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud y agendas territoriales de las juventudes.

Los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes (**art. 5**) son el número plural de personas, constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo y nombre común; cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes.

Clasificación de estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa:

Formalmente constituidas:

Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.

No formalmente constituidas:

Aquellas que sin tener personería jurídica, cuentan con reconocimiento legal, el cual se logra mediante documento privado.

Informales:

Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único, o que cuando lo logran desaparecen.

Plataformas Departamentales y del Distrito Capital y Plataformas Nacionales

Las Plataformas Departamentales y del Distrito Capital serán conformadas por dos delegados, un hombre y una mujer, provenientes de cada una de las Plataformas Municipales o Locales de Juventudes. La Plataforma Nacional de Juventudes será conformada por dos delegados, un hombre y una mujer, de cada Plataforma Departamental existente

¿Cómo están conformadas?

Las Plataformas Departamentales y del Distrito Capital serán conformadas por dos delegados, un hombre y una mujer, provenientes de cada una de las Plataformas Municipales o Locales de Juventudes. La Plataforma Nacional de Juventudes será conformada por dos delegados, un hombre y una mujer, de cada Plataforma Departamental existente.